

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BELÉN**

El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, representada por Arnoldo Mora Rodríguez, mayor, casado, doctor en filosofía, vecino de Curridabat, cédula de identidad No. 9-009-046, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, nombrado mediante Decreto Ejecutivo No. 23308-P del 8 de mayo de 1994, publicado en La Gaceta No. 86 del 5 de mayo de ese mismo año, en adelante denominado “El Ministerio” y la Municipalidad de Belén, representada por Víctor Viquez Bolaños, mayor, casado, oficinista, vecino de San Antonio de Belén-Heredia, cédula de identidad No. 4-102-955, Ejecutivo Municipal, según consta en nombramiento que consta en el Acta de Sesión Extraordinaria No. 36-94, celebrada a las diecisiete horas del día 23 de junio de 1994, y ratificada en Sesión Ordinaria No. 3794, del día 28 de junio de 1994, mediante artículo 1, inciso 1 y que fue debidamente publicado en La Gaceta No. 129 del día – de julio de 1994, en lo sucesivo denominado “La Municipalidad”, considerando la necesidad de una Biblioteca Pública que contribuya al desarrollo cultural del Cantón de Belén y con fundamento en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 35-95 celebrada el – junio de 1995, ratificado en artículo 2 de la Sesión Ordinaria del 4 de julio de 1995, y en los oficios No. 013103 del 13 de octubre de 1995 de la Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República y UR-155 del 12 de febrero de 1996, suscrito por el Director de Urbanismo del Instituto Nacional de vivienda y Urbanismo, hemos acordado celebrar el convenio:

**PRIMERA:** La Municipalidad cederá por el plazo del Convenio al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes- Dirección General de Bibliotecas, mil setecientos metros del inmueble de su propiedad inscrita en el Registro Público, Sección Propiedad, Partido de Heredia, Sistema de Folio Real Mecanizado No. 148.084.000, con la finalidad de que ahí se construya y funcione la Biblioteca Pública de Belén.

**SEGUNDA:** El Ministerio construirá el edificio que albergará la Biblioteca del Cantón de Belén, con fondos del Programa 761-Construcción de Bibliotecas. El Ministerio destinará en la medida de sus posibilidades equipo, mobiliario y personal para el funcionamiento.

**TERCERA:** La Municipalidad velará por el mantenimiento del Edificio, prestará los servicios del personal, profesional y técnico necesario, continuará brindando la ayuda presupuestaria; así como cualesquiera otros recursos dentro de sus posibilidades legales y económicas que coadyuven a la consecución de los objetivos con el funcionamiento de la Biblioteca, se persiguen.

**CUARTA:** El Ministerio por medio de la Dirección General de Bibliotecas y Biblioteca Nacional, brindará asesoría técnica y administrativa a la Biblioteca, destinará materiales bibliográficos, catálogos y clasificados, colaborará en la selección y adquisición de los mismos; y procesará técnicamente el material que se adquiera con recursos de la comunicad.

**QUINTA:** En caso de resolución o vencimiento del plazo, cada una de las partes reivindicará los bienes aportados, salvo el Edificio que pasará a ser de la Municipalidad.

**SEXTA:** El presente Convenio regirá por un plazo de 50 años a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior y de plena conformidad firmamos en la Ciudad de San José a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Arnoldo Mora Rodríguez  
**MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD  
Y DEPORTES**

Victor Víquez Bolaños  
**MUNICIPALIDAD DEL  
CANTON DE BELEN**

**Refrendado por la Contraloría el 10 de Mayo de 1996.- (H 05-DAJ-96).**

## ADDENDUM

El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, representado por el señor Enrique Granados Moreno, mayor, casado, Abogado, vecino de Curridabat, cédula de identidad número 1-287-445, en su condición de Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, según consta en Acuerdo Ejecutivo N° 567-P, del 8 de noviembre de 1998, en lo sucesivo denominado “El Ministerio”, y Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa, representada en éste acto por William Alvarado Bogantes, mayor, casado una vez, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número cuatro-ciento treinta-trescientos cincuenta, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, según acta de sesión ordinaria No. 35-98 del día dieciséis de junio de 1998, ratificada el día 23 de junio del mismo año, artículo tercero, inciso primero, publicado en La Gaceta No. 130 del 07 de julio de 1998, que en lo sucesivo se denominará “La Municipalidad”; y

## CONSIDERANDO

- 1-. Que mediante Convenio suscrito por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y la Municipalidad de Belén, el día 26 de marzo de 1996, la Municipalidad concedió en calidad de préstamo un terreno de su propiedad al Ministerio, para que éste construyera la Biblioteca Pública de Belén.
- 2-. Que el convenio fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 10 de mayo de 1996.
- 3-. Que dicho convenio no se ha podido ejecutar por razones de índole presupuestario.
- 4-. Que la Municipalidad ha adquirido recientemente un nuevo terreno que reúne mejores condiciones para construir la Biblioteca Pública de la localidad.

## POR TANTO

Acuerdan celebrar el presente Addendum, al Convenio de Cooperación suscrito entre ambas instituciones el día 26 de marzo de 1996, que se registró por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Modifíquese la cláusula primera del Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y la Municipalidad de Belén, el día 26 de marzo de 1996, refrendado por la Contraloría General de la República el día 10 de mayo de 1996, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“**PRIMERA:** La Municipalidad cederá por el plazo del Convenio al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes – Dirección General de Bibliotecas, y con la finalidad de que ahí se construya y funcione la Biblioteca Pública de Belén, un terreno sin segregar que mide quinientos metros, parte de la finca del Partido de Heredia, matrícula número ciento setenta y un mil treinta y siete – cero cero cero, que se describe así: Terreno para construir, situado en el distrito primero del cantón sétimo de Heredia, con los linderos actuales de acuerdo con a topografía presente del terreno que se describe de la siguiente manera: Norte: Calle Pública, Sur: Vitelia Delgado Ramírez y otros, Este: Municipalidad de Belén y Oeste: Calle Pública. El terreno cedido en calidad de préstamo mide quinientos metros cuadrados. La Municipalidad realizará el levantamiento topográfico respectivo con el fin de segregar el terreno otorgado en calidad de préstamo.

**SEGUNDA:** En todo lo demás continuarán vigentes las cláusulas del convenio original.

**TERCERA:** El presente ADDENDUM rige a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de San José a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil.

Enrique Granados Moreno

**MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

William Alvarado Bogantes

**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN**